



ORDENANZA N° 1574/2025

OBJETO:

Disponer la ejecución de la obra de cordón cuneta tipo tradicional de hormigón y badén en Barrio “Cigarrales C”, en la calle Pablo Strumia, en el tramo comprendido entre la calle Domingo Pesasi y el límite con el ingreso al Barrio “Lomas del Cigarral”, de la ciudad de Unquillo.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1286/2020 (Código Tributario Municipal), las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal de la Provincia de Córdoba N° 8102 y demás normativas legales vigentes.-

Y CONSIDERANDO:

Que los vecinos de dicha calle han solicitado la construcción del cordón cuneta en virtud de los problemas que se suscitan en época de lluvia y que ello representaría una ayuda importante en la limpieza y mantenimiento de la misma.-

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado por los vecinos.-

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE UNQUILLO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispóngase la ejecución de la obra de cordón cuneta tipo tradicional de hormigón y badén en Barrio “Cigarrales C”, en la calle Pablo Strumia, en el tramo comprendido entre la calle Domingo Pesasi y el límite con el ingreso al Barrio “Lomas del Cigarral”, de la ciudad de Unquillo.-

ARTÍCULO 2°: La obra referida en el Artículo 1° consistirá en la construcción de cordón cuneta de Hormigón H21, con un espesor de quince



centímetros (15 cm) y un ancho de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). Mientras que el badén será de Hormigón H25, con un espesor de veinte centímetros (20 cm). Dicha obra se ejecutará en un todo de acuerdo con las condiciones técnicas que se señalan en el Anexo I, que consta de una (1) foja útil, y que forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°: La obra tiene un total de cuatrocientos setenta y dos metros con cincuenta y seis centímetros (472,56 m) de metros lineales de cordón cuneta; y sesenta y dos metros cuadrados con cuarenta centímetros (62,40 m²) de metros cuadrados de badén.-

ARTÍCULO 4°: El monto total de la obra asciende a la suma de Pesos Veintiún Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con Sesenta y Nueve Centavos (\$21.217.464,69).-

ARTÍCULO 5°: La construcción de **CORDÓN CUNETA** tendrá un total de 472,56 metros lineales. El costo de mano de obra por metro lineal será de Pesos Diez Mil Trescientos Ochenta y Ocho con Treinta y Cuatro Centavos (\$10.388,34); y el costo de material por metro lineal es de Pesos Veintiocho Mil Ochocientos Diez con Cero Cuatro Centavos (\$28.810,04). El costo total por metro lineal es de Pesos Treinta y Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho con Treinta y Nueve Centavos (\$39.198,39).-

La construcción de **BADÉN** tendrá un total de 62,40 metros cuadrados. El costo de mano de obra por metro cuadrado será de Pesos Trece Mil Setecientos Veintidós con Setenta y Cuatro Centavos (\$13.722,74); y el costo de material por metro cuadrado es de Pesos Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho con Treinta y Un Centavos (\$29.448,31). El costo total por metro cuadrado es de Pesos Cuarenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con Cero Cinco Centavos (\$43.171,05).-

ARTÍCULO 6°: El costo de la obra se traducirá conforme el sistema de actualización de precios por la Unidad de Valor de Vivienda (UVIs) fijado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), tomado a la fecha de 14 de mayo de 2025 a un valor de Pesos Mil Cien con Cuarenta y Seis Centavos (\$1.100,46), conforme se señala en el Anexo II, que consta de una (1) foja útil, y que forma parte de la presente Ordenanza.-

A modo de aclaración, los valores se traducirán tanto en pesos como en UVIs en los siguientes cuadros explicativos:



CORDÓN CUNETA	PESOS	UVIS a la Fecha 14/05/2025
Costo de mano de obra por metro lineal	\$10.388,34	9,44
Costo material por metro lineal	\$28.810,04	26,18
Costo total por metro lineal	\$39.198,39	35,62

BADÉN	PESOS	UVIS a la Fecha 14/05/2025
Costo de mano de obra por metro cuadrado	\$13.722,74	12,47
Costo de material por metro cuadrado	\$29.448,31	26,76
Costo total por metro cuadrado	\$43.171,05	39,23

COSTO TOTAL DE OBRA	PESOS	SUBTOTAL/TOTAL EN PESOS
CORDÓN CUNETA	472,56 m x \$39.198,39	\$18.523.591,17
BADÉN	62,40 m² x \$43.171,05	\$2.693.873,52
TOTAL OBRA	\$18.523.591,17 + \$2.693.873,52	\$21.217.464,69

ARTÍCULO 7º: Se declara de utilidad pública y pago obligatorio por el sistema de contribución de mejoras, el monto de los trabajos antes señalados que incluye todo aquello que haga al objeto y finalidad de la obra que será pagado por los contribuyentes y/o responsables de los inmuebles beneficiados.-

ARTÍCULO 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) efectuará el prorroto del monto a abonar de cada frentista por el sistema de metro lineal de frente en el caso del cordón cuneta, mientras que el costo del badén será prorroto en partes iguales por todos los frentistas. El D.E.M. también podrá agregar al precio de la obra antes del prorroto, un tres por ciento (3%) para imprevistos, fondo de reserva y demás gastos inherentes a la obra.-

ARTÍCULO 9º: Habilítese el Registro de Oposiciones. Dicho registro permanecerá abierto y a disposición de los vecinos durante diez (10) días hábiles administrativos de 8:00 a 13:00 horas en la oficina de Obras Públicas de la Municipalidad de Unquillo, sito en Av. San Martín 2186. La



habilitación del Registro de Oposiciones se comunicará mediante publicaciones durante cinco (5) días consecutivos de la emisión del Decreto emitido por el D.E.M. (el cual fija la fecha del inicio de la obra) en el transparente Municipal y el Juzgado de Paz de Unquillo. También durante dos (2) días en el sector donde se efectuará la obra mediante propalación, y en la página www.unquillo.gov.ar. En caso de oponerse el cuarenta por ciento (40%) o más de los frentistas, la obra no se llevará a cabo. La oposición deberá estar fundada y no se tendrán en cuenta las oposiciones sin causa.-

ARTÍCULO 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal emitirá y notificará los certificados de liquidación administrativa a través de los siguientes procedimientos:

- a) Con la copia del certificado que será entregada al contribuyente y/o responsable, en el domicilio del inmueble respectivo. En dichas notificaciones se transcribirá el nombre de quien resulte titular del dominio o poseedor según las constancias de los registros municipales (siendo el nombre de los contribuyentes consignados en los mismos solamente indicativos, respondiendo el titular de la propiedad por el pago de las mejoras introducidas), la designación catastral, el monto a abonar según los metros lineales de frente, las opciones de pago y las fechas de vencimiento de éstas.-
- b) Todo tipo de notificación deberá ser certificada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Obras Privadas.-
- c) A partir de esa fecha, el contribuyente tiene quince (15) días hábiles administrativos de plazo para elegir un plan de pago.-
- d) Al momento de elegir el pago se actualizará el monto de obra según la cotización de UVIs en la página oficial del B.C.R.A., conforme lo establece el Artículo 6° de la presente.-

ARTÍCULO 11°: El cobro de la obra lo realizará la Municipalidad a los contribuyentes y/o responsables. El pago determinado por el importe de su mejora puede ser efectuado de la siguiente manera:

- a) Pago total de contado contara con el cinco por ciento (5%) de descuento. El Plazo para acogerse al pago de contado es de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la notificación, tal como lo establece el Artículo 10° de la presente.-
- b) Pago hasta diez (10) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del tres por ciento (3%) mensual. El Plazo para acogerse al pago de hasta diez (10) cuotas es de quince (15) días hábiles administrativos a



partir de la notificación, tal como lo establece el Artículo 10° de la presente.-

- c) El Pago hasta dieciséis (16) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del cuatro coma cinco por ciento (4,5%) mensual. El Plazo para acogerse al pago de hasta dieciséis (16) cuotas es de quince (15) días hábiles administrativos a partir de la notificación, tal como lo establece el Artículo 10° de la presente.-
- d) Si el frentista no se acogiera a ningún plan de pago, pasado los diez (10) días hábiles administrativos de iniciada la obra (conforme el Decreto emitido por el D.E.M., el cual fija la fecha del inicio de la misma), el Departamento Ejecutivo Municipal considerará al mismo como acogido al plan de pago de contado, y pasados los noventa (90) días de corridos podrá exigir su pago por vía judicial con un cero coma uno por ciento (0,1%) de interés diario. Transcurrido el plazo previsto sin que haya comparecido el contribuyente o no haya formulado observación alguna, se constituirá en título hábil para exigir su cobro, ya sea por trámite administrativo o por la vía judicial correspondiente.-
- e) El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a convenir con los frentista planes especiales de pagos en casos debidamente fundados.-

ARTÍCULO 12°: En caso de haber alguna observación por escrito a las liquidaciones, tales pedidos deberán ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados desde su interposición, por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Obras Privadas.-

ARTÍCULO 13°: Comuníquese, publíquese y archívese.-

MELINA CLAUDIA FILIPPI
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE

GRACIELA MARÍA DOMÍNGUEZ
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADO POR D.E.M. – DECRETO N° 047/2025 – FECHA 21/05/25.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Unquillo, en la Sesión Ordinaria del día 20 de Mayo de Dos Mil Veinticinco, constando en Acta N° 811/2025.-